



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-11-2016**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN (POBLACIÓN  
ATENDIDA Y AJUSTE A LA CALIDAD-GRATUIDAD EDUCATIVA)  
VIGENCIA 2016**

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, noviembre 17 de 2016

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	SIGLAS .....	4
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	5
4.	DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN 7	
4.1	Asignación de población atendida .....	7
4.1.1	Distribución de Población Atendida – componente complemento a la población atendida.....	7
4.1.2	Distribución de Población Atendida – componente cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio .....	9
4.2	Ajuste por calidad componente gratuidad educativa.....	9
4.3	Balance de la distribución del SGP para educación definitivo de la vigencia 2016 .....	10
5.	RECOMENDACIONES .....	11
6.	ANEXOS .....	12

## 1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>; en dicho artículo se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP. Esta última competencia de distribución se encuentra asignada al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014<sup>2</sup>, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente:

*22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.*

En este contexto, el objetivo de este Documento de Distribución es asignar recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2016 de la participación para educación por un valor de \$401.046 millones<sup>3</sup>, saldo de recursos por distribuir de la vigencia.

Para estos fines, el monto se desagrega por el criterio de población atendida, en cuantía de \$396.901 millones, para la asignación complementaria y en cuantía de \$30.010, al componente de cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio<sup>4</sup>. Igualmente se realiza un ajuste a la asignación para calidad-gratuidad educativa en cuantía de \$-25.864 millones.

Esta distribución y ajuste se orienta a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y no certificadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y con base en la certificación de información realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al DNP<sup>5</sup>.

Este Documento de Distribución está compuesto por seis secciones, siendo la primera esta introducción, en la segunda sección se presentan las siglas que se utilizarán a lo largo del texto, en la tercera sección se presentan los antecedentes, en la cuarta sección se presenta la distribución final de las asignaciones de población atendida para la asignación complementaria y para el pago de las cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio de que trata el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, así como el ajuste a la asignación para calidad - gratuidad educativa, en la quinta sección se presentan las recomendaciones y en la última sección se listan los anexos respectivos.

<sup>1</sup> “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

<sup>2</sup> “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> Oficios MEN radicado DNP No. 20166630562252 de noviembre 1 de 2016, DNP No. 20166630564372 de noviembre 2 de 2016, DNP No. 20166630567392 de noviembre 3 de 2016, radicado DNP No. 20166630572862 de noviembre 8 de 2016, radicado DNP No. 20166630574562 de noviembre 9 de 2016, radicados DNP No. 20166630577742 y DNP No. 20166630578392 de noviembre 11 de 2016.

<sup>4</sup> Ver parágrafo 3 art. 18 Ley 715 de 2001.

<sup>5</sup> Oficio MEN radicado DNP No. 20166630564372 de noviembre 02 de 2016.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, calidad, cancelaciones.

## **2. SIGLAS**

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FUC	Formato Único de Contratación
ETC	Entidad Territorial Certificada
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SGP	Sistema General de Participaciones

### 3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

El total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2016 (doce doceavas) corresponde a \$18,8 billones, valor al cual se le incluye lo correspondiente al ajuste por inflación de 2014 en 2015<sup>6</sup>, que equivale a \$105.378 millones; así, el valor definitivo de las doce doceavas del sector en 2016 es de \$18,9 billones<sup>7</sup>.

Ahora bien, con el propósito de mejorar la eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del SGP, y con fundamento en el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015<sup>8</sup>, durante la vigencia 2016 el DNP realizó las siguientes distribuciones parciales de la participación de educación:

- a) Mediante Documento de Distribución SGP-05-2016 asignó un total de \$16,8 billones (por el criterio de población atendida \$16,3 billones y una distribución parcial de calidad - gratuidad educativa \$302.305 millones, cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio \$142.439 millones).
- b) En el Documento de Distribución SGP-07-2016 se asignaron \$103.135 millones, por el criterio de Población Atendida – Alimentación Escolar.
- c) Mediante Documento de Distribución SGP-08-2016 se distribuyeron \$922.345 millones, por los criterios de: calidad - matrícula oficial \$522.550 millones, calidad – gratuidad educativa \$304.019 y cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio \$95.776 millones.
- d) En el Documento de Distribución SGP-09-2016 se distribuyeron \$177.284 millones, por los siguientes criterios: ajuste a población atendida \$-128.878 millones, asignación por costos derivados del mejoramiento de calidad \$78.103 millones; y calidad - matrícula oficial \$228.059 millones.
- e) El Documento de Distribución SGP-10-2016, distribuyó recursos por un valor de \$513.423 millones, desagregados teniendo en cuenta un ajuste por el criterio de población atendida en cuantía de \$-18.741 millones, discriminados en \$-16.536 millones por concepto de prestación del servicio educativo y \$-2.205 millones por ajustes al componente de cancelación de las prestaciones sociales

<sup>6</sup> Acto Legislativo 04 de 2007. Artículo 4. Parágrafo transitorio 3°. El Sistema General de Participaciones, SGP, tendrá un crecimiento adicional a lo establecido en los párrafos transitorios anteriores para el sector educación. La evolución de dicho crecimiento adicional será así: en los años 2008 y 2009 de uno punto tres por ciento (1.3%), en el año 2010 de uno punto seis por ciento (1.6%), y durante los años 2011 a 2016 de uno punto ocho por ciento (1.8%). En cada uno de estos años, este aumento adicional del Sistema no generará base para la liquidación del monto del SGP de la siguiente vigencia. Estos recursos se destinarán para cobertura y calidad.

<sup>7</sup> Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado DNP No. 20156630364572 de agosto 3 de 2015.

<sup>8</sup> Artículo 2.2.5.8.4. Distribuciones parciales de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

del Magisterio, al tiempo que se realizaron asignaciones por el criterio población atendida en cuantía de \$513.488 millones, discriminados en \$477.866 millones para la asignación complementaria y \$35.622 millones para cancelación de prestaciones sociales del Magisterio; y una asignación para calidad-gratuidad educativa en cuantía de \$18.676 millones.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el Documento de Distribución SGP-10-2016, el saldo de recursos por distribuir de la vigencia 2016 era de \$401.046 millones, los cuales se distribuyen en el presente documento, desagregados de conformidad con la mención expuesta en la parte introductoria de este documento.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>9</sup> al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento de Distribución, correspondiente a la participación de educación de la vigencia 2016.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones  
Distribución por componente sectorial de Educación  
Vigencia 2016  
(Millones de pesos)**

Componente	Once Doceavas (PGN 2016)[1]	Diferencia por inflación 2014 en 2015	Doce doceavas 2016
1.1 Educación <sup>2/</sup>	\$ 18.767.619	\$105.378	\$18.872.997
- Porcentaje sectorial (58,5%) <sup>3/</sup>	\$18.221.795	\$105.378	\$18.327.173
- Recursos adicionales exclusivos <sup>4/</sup>	\$545.824		\$545.824

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>1</sup> Parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

<sup>2/</sup> Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

<sup>3/</sup> Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007.

<sup>4/</sup> Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

<sup>9</sup> Oficio radicado DNP No. 20156630364572 de agosto 3 de 2015.

## **4. DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN**

### **4.1 Asignación de población atendida**

Para el cálculo de la distribución por el criterio de población atendida se incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. A su vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que define la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. Igualmente, este artículo establece que la asignación por población atendida deberá garantizar, como mínimo, los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales.

De acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional<sup>10</sup>, del comportamiento del gasto promedio mensual de enero a septiembre de 2016 asociado a la prestación del servicio educativo para las 95 entidades territoriales certificadas, se identificó que las entidades que a la fecha estarían generando déficit para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con cargo a la prestación del servicio educativo durante la presente vigencia. Ahora bien, con respecto a las cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio<sup>11</sup>, el MEN advirtió<sup>12</sup> que los recursos distribuidos a la fecha no son suficientes para cubrir el costo de la nómina de pensionados de la vigencia.

En ambos casos estos valores deben ser cubiertos con recursos complementarios según lo dispuesto en los artículos 2.2.5.10.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015<sup>13</sup>.

#### **4.1.1 Distribución de Población Atendida – componente complemento a la población atendida**

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo, se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

---

<sup>10</sup> Oficio MEN radicado DNP No. 20166630562252 de noviembre 01 de 2016

<sup>11</sup> Corresponden a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y que de conformidad con el artículo 15 y el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, así como el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para educación del SGP – criterio de población atendida.

<sup>12</sup> Oficio MEN, Op. Cit., Pág. 1

<sup>13</sup> Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

Sin embargo, el MEN<sup>14</sup> ha identificado 47 entidades territoriales certificadas en educación que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo en la presente vigencia. Esto, dado que el comportamiento del gasto promedio mensual de enero a septiembre de 2016, de estas entidades a la fecha estarían generando déficit para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con cargo a la prestación del servicio educativo.

Para ello, el MEN, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015<sup>15</sup>, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población atendida ajustada por el Documento de Distribución SGP-09-2016<sup>16</sup> y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas<sup>17</sup>:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC a través del Sistema Humano del MEN.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Valor asignado por población atendida al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el componente de Población Atendida, según documento de distribución de los recursos del Documento SGP-07-2016.
- Relación del porcentaje de gastos administrativos autorizados ajustados por auditoría.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en los documentos de distribución de los recursos del Documento SGP-05-2016, Documento SGP-08-2016 y Documento SGP-10-2016, y según la certificación de información remitida por el MEN.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación, de acuerdo con el Formulario Único de Contratación (FUC) 2016.
- Valor asignado por los costos derivados del mejoramiento de la calidad según lo establecido en el documento de distribución de los recursos del Documento SGP-09-2016.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el documento de distribución de los recursos del Documento SGP-05-2016.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP al cierre fiscal 2015.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las certificaciones del MEN<sup>18</sup>, en este documento se realiza la distribución por un monto de \$396.901 millones para 47 ETC (departamentos, distritos y municipios). Los resultados se presentan en los anexos 1 y 2.

<sup>14</sup> Oficios MEN, radicados DNP 20166630572862 del 08 de noviembre de 2016 y DNP 20166630574562 del 09 de noviembre de 2016.

<sup>15</sup> Oficio MEN, radicado DNP 20166630572862, del 08 de noviembre de 2016.

<sup>16</sup> Documento de Distribución SGP-09-2016, página 7.

<sup>17</sup> Oficio MEN radicados DNP No. 20166630577742 y DNP No. 20166630578392 de noviembre 11 de 2016.

<sup>18</sup> *Ibidem*.



#### **4.1.2 Distribución de Población Atendida – componente cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio**

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Conforme con el artículo 15 y el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP.

Luego de haber realizado las distribuciones previas por este concepto mediante el Documento de Distribución SGP-05-2016 por un monto de \$142.439 millones, el Documento de Distribución SGP-08-2016 por un monto de \$95.776 millones, y el Documento de Distribución SGP-10-2016 por \$33.417, en el presente documento se realiza una distribución final por \$30.010 millones para 25 ETC, que les permita completar los recursos necesarios para la financiación de las nóminas de pensionados. Estos resultados se presentan en los anexos 3 y 4.

#### **4.2 Ajuste por calidad componente gratuidad educativa**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015<sup>19</sup>, el objetivo de los recursos de calidad - gratuidad educativa que se distribuyen entre los diferentes establecimientos educativos es el de apoyar la política de permanencia de los estudiantes en el sector educativo, así como eliminar las barreras de acceso a la educación preescolar, básica y media. Lo anterior implica eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales, por ende, eliminar el pago de matrículas, pensión y otros gastos por parte de los padres de familia.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que el DNP, en coordinación con el MEN, define la metodología para la asignación de recursos de calidad - gratuidad educativa para la vigencia 2016, mediante la cual se estima un valor a reconocer por estudiante con base en el nivel de ruralidad y el nivel de desempeño de cada establecimiento educativo.

El monto de recursos distribuidos a la fecha por concepto de calidad - gratuidad educativa es de \$625.000 millones, distribuidos así: \$302.305 millones mediante Documento de Distribución SGP-05-2016, \$304.019 millones mediante el Documento de Distribución SGP-08-2016 y \$18.676 mediante el Documento de Distribución SGP-10-2016.

Ahora bien, el MEN con la finalización del ejercicio de revisión de los establecimientos educativos a los cuales se les asignaron recursos por el concepto de calidad- gratuidad en los Documentos de Distribución SGP-05, SGP-08 y SGP – 10, pudo establecer que algunos poseen un porcentaje de matrícula atendida bajo alguna de las modalidades de contratación de la prestación del servicio educativo. Por ello en este documento se realiza

---

<sup>19</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

el ajuste que corresponde a \$-25.864 millones. Este ajuste se presenta en el anexo 7, mientras que los aspectos relacionados con la metodología para el cálculo del criterio calidad–gratuidad educativa pueden ser consultados en el *Anexo 7 Documento Distribución SGP-08-2016*.

#### 4.3 Balance de la distribución del SGP para educación definitivo de la vigencia 2016

Una vez efectuada la distribución por concepto de complemento a la población atendida, cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio y calidad – gratuidad educativa definitiva, el balance total a la fecha, de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para educación de la vigencia 2016, se presenta en la Tabla 2.

**Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2016**  
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
<b>A. SGP total educación 2016*</b>	<b>\$ 18.872.997</b>
SGP Educación 2016 Básica	\$ 18.327.173
SGP Educación 2016 Puntos adicionales	\$ 545.824
<b>B. Recursos Documento SGP-05-2016</b>	<b>\$ 16.755.764</b>
B.1 Población Atendida	\$ 16.311.020
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 142.439
B.3 Calidad (Gratuidad)	\$ 302.305
<b>C. Recursos Documento SGP-07-2016</b>	<b>\$ 103.135</b>
C.1 Población Atendida - Alimentación Escolar	\$ 103.135
<b>D. Recursos Documento SGP-08-2016</b>	<b>\$ 922.345</b>
D.1 Calidad (Matricula)	\$ 522.550
D.2 Calidad (Gratuidad)	\$ 304.019
D.3 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 95.776
<b>E. Recursos Documento SGP-09-2016</b>	<b>\$ 177.284</b>
E.1 Población Atendida	(\$ 128.878)
E.2 Costos derivados del mejoramiento de calidad	\$ 78.103
E.3 Calidad (Matrícula)	\$ 228.059
<b>F. Recursos Documento SGP-10-2016</b>	<b>\$ 513.423</b>
F.1 Complemento a Población Atendida	\$ 477.866
F.2 Ajuste Población Atendida	(\$ 16.536)
F.2 Calidad (Gratuidad)	\$ 18.676
F.3 Cancelaciones Prestaciones Sociales	\$ 35.622
F.4 Ajuste Cancelaciones Prestaciones Sociales	(\$ 2.205)
<b>G. Recursos Documento SGP-11-2016</b>	<b>\$ 401.046</b>
G.1 Complemento a Población Atendida	\$396.901
G.2 Cancelaciones Prestaciones Sociales	\$ 30.010
G.3 Calidad (Gratuidad)	(\$25.864)
<b>Total recursos por asignar (A-B-C-D-E-F-G)</b>	<b>0</b>

Fuente: DNP.

\* Este monto incluye el ajuste por diferencia de inflación 2014 en 2015 por valor de \$105.378 millones.

## 5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes solicitudes y recomendaciones:

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes por los criterios de población atendida conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar los ajustes correspondientes por el criterio de calidad – gratuidad educativa conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa vigente
3. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este Documento de Distribución.
4. Establecer la estrategia para aplicar o fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Recomienda a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerio de Educación Nacional expida la Resolución que formalice la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.

**6. ANEXOS**

- ANEXO 1 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA – DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016.
- ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA DEL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016.
- ANEXO 3 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE CANCELACIONES DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016.
- ANEXO 4 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE CANCELACIONES DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016.
- ANEXO 5 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN – DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - RESUMEN DOCE DOCEAVAS DEFINITIVAS 2016.
- ANEXO 6 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - RESUMEN DOCE DOCEAVAS DEFINITIVAS 2016.
- ANEXO 7 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA - DISTRITOS, MUNICIPIOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016.